SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
22 JUL 2013
RECIBIDO
Hora: 11:24 Firma:

REPUBLICA DEL PERU

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 167-2013-02.00

Lima, 19 JUL. 2013

VISTO:

El Memorando N° 584-2013-07.00 (1), elaborado por Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 827-2013-07.05 (2), elaborado por el Departamento de Abastecimiento; el Informe N° 199-2013-03.01 (3), elaborado por Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de abril de 2013 se otorgó la buena pro del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-SENCICO "Servicio de Laboratorio Especializado en Estructuras para Realización de Ensayos de Prototipo de Tapial", al postor PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ;

Que, con fecha 09 de abril de 2013, se notificó la Orden de Servicio N° 519-2013 a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, en adelante EL CONTRATISTA, en la cual se consigna como plazo máximo para la realización de la prestación, noventa días (90) calendario, los que se contabilizarán desde el día siguiente de la fecha de recepción de la orden de servicio;

Que, mediante Carta S/N recibida el día 05 de julio de 2013, EL CONTRATISTA solicitó una ampliación de plazo de treinta y tres (33) días calendario, sustentada en que el modulo tapial, construcción a cargo de SENCICO, estuvo listo para que se realice el ensayo, a partir del día 02 de julio de 2013;

Que, a través del documento del visto (2) el Departamento de Abastecimiento, es de la opinión que debe procederse con el trámite para la aprobación de la solicitud de ampliación en los términos propuestos por EL CONTRATISTA, haciendo referencia al correo electrónico de fecha 05 de julio de 2013, en el cual la Ingeniera Gabriela Esparza Requejo, responsable del área usuaria, indica que procede ampliar el plazo por treinta y tres (33) días, debido a que la construcción del modelo a cargo de SENCICO se extendió por ser una construcción experimental que requirió modificaciones del refuerzo y de los moldes originalmente propuestos;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF, en adelante EL REGLAMENTO, establece: *"(...) Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor (...)";*

Que, en el segundo párrafo del artículo 175° de EL REGLAMENTO se establece lo siguiente: *"(...) El contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...)"*

Que, mediante el documento del Visto (3), Asesoría Legal concluye que estando la solicitud de ampliación de plazo debidamente sustentada y acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 175° del REGLAMENTO, corresponde aprobar dicha solicitud en los términos propuestos por EL CONTRATISTA, por causal de atraso o paralización no imputable al contratista;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el literal j), del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

De conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Con el visto, de la Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal, y del Gerente General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo del "Servicio de Laboratorio Especializado en Estructuras para Realización de Ensayos de Prototipo de Tapial" en treinta y tres (33) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, en su calidad de contratista, la presente resolución, a fin que tome conocimiento de lo resuelto por la Entidad y cumpla con ejecutar el servicio en el plazo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Abastecimiento las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO